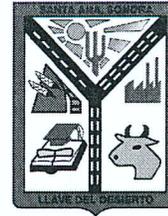




**INSTITUTO
SONORENSE
DE LA JUVENTUD**



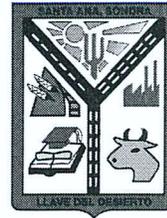
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA. SONORA., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO AVECHUCO ZÉREGA., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ISJ" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ISJ":
 - I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes para el Estado de Sonora.
 - I.2 Que la **Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez**, acredita su personalidad como Directora General con él nombramiento con N0. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021 quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación, así como lo estipulado en el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.



**INSTITUTO
SONORENSE
DE JUVENTUD**



I.3 Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISJ991202N67.

I.5 Que está sectorizada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC).

II. Declara el **"EL MUNICIPIO"**:

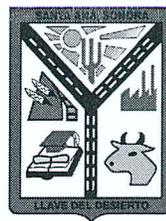
Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios como personas de derecho público, están investidos de personalidad jurídica, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los Gobiernos Federales y Estatales en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.1. Que es el Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Santa Ana, Sonora, de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Pública.

II.2. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal el Mtro. Francisco Avechuco Zérega, está facultado y es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, de Santa Ana, Sonora, en su carácter de representante legal.



**INSTITUTO
SONORENSE
DE LA JUVENTUD**



II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, avenida serna y calle Zaragoza. Santa Ana Sonora,

III. **Declaran "LAS PARTES":**

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los jóvenes del estado y sus comunidades.

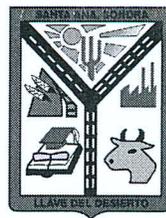
SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



**INSTITUTO
SONORENSE
DE JUVENTUD**



Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

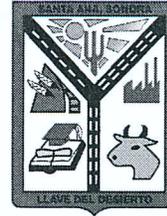
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presenten las partes, una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo



**INSTITUTO
SONORENSE
DE LA JUVENTUD**



POR EL
INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL
H. AYUNTAMIENTO

MTRO. FRANCISCO AVECHUCO ZÉREGA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA
SONORA.

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO VILLALOBOS GARCÍA
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS

LED. HECTOR ARMANDO ARAIZA VEGA
DIRECTOR DEL DEPORTE
MUNICIPAL DE SANTA ANA, SONORA